

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 15 de marzo de 2016, del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento núm. 1201/2014.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1201/2014. Negociado: 5.  
NIG: 4109144S20140013000.  
De: Fundación Laboral de la Construcción.  
Contra: Punto Seguro, S.L.

#### E D I C T O

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cuatro de Sevilla.

#### HACE SABER

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento núm. 1201/2014, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de Fundación Laboral de la Construcción contra Punto Seguro, S.L., en la que con fecha 25.2.16 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción contra Punto Seguro, S.L., en cuya virtud debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de trescientos cincuenta y nueve euros con cuarenta céntimos (359,40 euros).

Notifíquese esta resolución a las partes, con entrega de copia testimoniada, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Punto Seguro, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a quince de marzo de dos mil dieciséis.- El Letrado de la Administración de Justicia.